

## La economía popular y solidaria como sujeto prioritario de la contratación pública en Ecuador

*The popular and solidarity economy as a priority subject of public procurement in Ecuador*

**Javier Caicedo-Salcán**

<https://orcid.org/0000-0001-7830-8185>

[jacaisal@alumni.uv.es](mailto:jacaisal@alumni.uv.es)

Universidad de Valencia  
Valencia-España

### RESUMEN

Por primera vez en Ecuador una Constitución de la República (2008) garantiza el pleno derecho de participación de los actores de la Economía Popular y Solidaria en las compras públicas del Estado, acontecimiento que nunca antes había sucedido en constituciones anteriores. Aunque ningún sector económico estuvo impedido de participar en el mercado público, las cooperativas y asociaciones se veían limitadas por la simple razón de que sus productos y servicios eran insuficientes y de baja calidad para los requerimientos de las instituciones del Estado; además, las grandes empresas, por así decirlo, tenían cubierta en su mayor parte las necesidades de bienes y servicios de las entidades públicas. Ahora, esta especie de discriminación cambió a raíz de la inclusión del sector popular y solidario en la nueva Constitución de 2008, con lo cual, el sector empezó a tomar gran importancia dentro de la agenda pública, al considerarse el aporte del mismo al dinamismo, valor social y económico al país. Dicho esto, el objetivo de este trabajo es dar a conocer el marco jurídico que posibilitó la inmersión de las organizaciones populares y solidarias en el mercado público, así como la participación económica en la contratación pública, mediante catálogo dinámico inclusivo. En cuanto al resultado, podemos manifestar que, si bien hay normas que les otorga preferencia en el mercado público, el monto de participación económica en las contrataciones es ínfimo en comparación con la empresa privada. Para llegar a esta conclusión, se procedió a realizar una revisión bibliográfica (método deductivo), y, un análisis de datos estadístico descriptivo (método analítico) de las compras públicas desde el año 2020 al 2022.

**Palabras clave:** constitución de la república, organizaciones de la economía popular y solidaria, compras públicas, proveedores.

Recibido: 27-08-23 - Aceptado: 02-10-23

## ABSTRACT

For the first time in Ecuador, a Constitution of the Republic (2008) guarantees the full right of participation of the actors of the Popular and Solidarity Economy in public purchases of the State, an event that had never happened before in previous constitutions. Although no economic sector was prevented from participating in the public market, cooperatives and associations were limited for the simple reason that their products and services were insufficient and of low quality for the requirements of State institutions; In addition, large companies, so to speak, had for the most part covered the needs of public entities for goods and services. Now, this kind of discrimination changed as a result of the inclusion of the popular and solidarity sector in the new Constitution of 2008, with which, the sector began to take great importance within the public agenda, considering its contribution to the dynamism, social and economic value to the country. That said, the objective of this work is to publicize the legal framework that made possible the immersion of popular and solidarity organizations in the public market, as well as economic participation in public procurement, through an inclusive dynamic catalog. As for the result, we can state that, although there are rules that give them preference in the public market, the amount of economic participation in contracting is negligible compared to private enterprise. To reach this conclusion, we proceeded to carry out a bibliographic review (deductive method), and a descriptive statistical data analysis (analytical method) of public procurement from 2020 to 2022.

**Keywords:** constitution of the republic, organizations of the popular and solidarity economy, public procurement, suppliers.

## INTRODUCCIÓN

La contratación pública es un procedimiento que llevan a cabo todas las instituciones públicas estatales y locales con la finalidad de satisfacer las necesidades de obras, bienes y servicios (Viscarra, 2021:14). Para ello, el sector público planificará anualmente los requerimientos y dará a conocer sus necesidades a través de los diferentes medios de comunicación a las distintas empresas privadas para que participen con sus bienes y servicios.

Por otra parte, hay autores como García Aréjula y Bakaikoa Azurmendi (2015: 78), quienes destacan que lo manifestado por Viscarra (2021) no es solo un procedimiento, sino que, la “contratación pública constituye también una herramienta, un instrumento por medio del que los poderes públicos pueden poner en marcha políticas acordes con la promoción de un modelo determinado de Sociedad”.

Ahora, según la Organización Mundial del Comercio -OMC, uno de los objetivos principales de la mayoría de los regímenes de contratación es optimizar el uso de los recursos, para

lograrlo se debe propender hacia una “contratación transparente y no discriminatorio con lo cual permitirá aprovechar al máximo la competencia entre proveedores”. La OMC, además agrega que “muchos gobiernos también utilizan la contratación pública para lograr otros objetivos de política nacionales, como la promoción de determinados sectores económicos o grupos sociales” (Aguirre Rivadeneira, 2019: 31).

Esta última parte que versa sobre la promoción de pequeños grupos sociales económicos es fundamental, y, es justamente de lo que trata este trabajo; además, estos actores pueden ser capaces de proveer bienes y servicios a un Estado a fin de que éste cumpla sus obligaciones con la sociedad.

En el plano local y refiriéndonos a los actores de la economía popular y solidaria, antes de octubre de 2008 éstos no eran considerados como parte fundamental de la economía nacional de Ecuador. Se podría decir que era un sector invisible, carente de fuerza económica y con poca posibilidad de generar empleo estable y digno. Esta creencia se hizo eco en la sociedad ecuatoriana, pues, se pensaba que solo las empresas tradicionales eran las únicas que podían traer bienestar a las familias y generar crecimiento económico en el país; pero, la realidad era distinta de lo que se vivía en Ecuador (Jácome y Páez, 2014), sobre todo porque el sector popular y solidario aporta a la economía nacional alrededor del 25,7% del PIB (PNVB, 2013-2017, y Castro et al, 2022) y cuenta con 535.697 socios (SEPS, 2023).

Para revolucionar esta dinámica, fue necesario un cambio en la estructura institucional del país. Primero se trabajó en una nueva Constitución de la República que fue aprobada en octubre de 2008, luego, se tuvo que crear y publicar nuevas leyes que beneficien a toda la comunidad ecuatoriana.

Al final, se cambió en el modelo económico tradicional, pasando así a un sistema de economía social y solidaria (Serrano Mancilla, 2015). Pero, la Constitución (2008) no sólo que transformó al sistema económico más humano y solidario (Amoroso, et al, 2015); sino que, se estableció la preferencia de participación del sector Popular y Solidaria en la compra pública estatal.

Es así que, desde el año 2008 en adelante, las instituciones del Estado empezaron a publicar varias normas, entre ellas: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP) (2008); Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (en adelante

LOEPS) (2011). Estas leyes reforzaron aún más la presencia de la EPS en los procesos de contratación pública de productos y servicios.

Aunque todo parecía marchar bien en favor de las organizaciones de la economía popular y solidaria, se presentó un problema con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008. Esta norma fue aprobada por la Asamblea Nacional<sup>1</sup> en el mes de agosto de 2008, dos meses antes de que se publicara la nueva Constitución, esto es en octubre del mismo año. Este desfase de tiempo hizo que la LOSNCP no recogiera lo que disponía la Carta Magna, es decir, que los actores de la economía popular y solidaria tengan la preferencia para actuar como oferentes directos de la contratación pública. Para solucionar este inconveniente, en octubre del año 2013 se reformó la LOSNCP, y recién allí fue que los actores empezaron a ofertar al mercado público sus productos y servicios.

Ahora, lo importante de la reforma a la LOSNCP (2013) es que ésta estableció la preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, sobre todo los que provenían de actores de la Economía Popular y Solidaria y micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, para viabilizar el proceso de contratación, el SERCOP implementó: “márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros” (Art. 25.2 de la Ley Reformada).

En cambio, para una efectiva operacionalización del orden de preferencia, la LOSNCP (2013) utiliza el siguiente orden de prelación: “1. Actores de la economía popular y solidaria; 2. Microempresas; 3. Pequeñas Empresas; y, 4. Medianas Empresas”.

A más de lo que hemos comentado en los párrafos anteriores, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011), también hace sus aportes para beneficio de las organizaciones populares y solidarias. En esta norma se plantea al ente rector de la contratación pública la creación de las denominadas Ferias Inclusivas.

Otra cosa importante que hay que destacar de la LOSNCP y del proceso como tal, es la transparencia, ya que según Vaicilla et al, (2020) la contratación pública faculta el manejo

---

<sup>1</sup> En enero de 2007 el presidente de la República una vez posicionado en el cargo, llamó a una Consulta Popular para que se instale una Asamblea Constituyente con plenos poderes y redacte una nueva Constitución. Los plenos poderes fue lo que le permitió a la Asamblea dictar leyes, y una de ellas fue la LOSNCP (Salgado Pesantes, 2008).



óptimo de los recursos, además son participativos porque que no discrimina a ningún proveedor por más pequeño que este sea. Junto con la transparencia y la participación, existen otros principios que han de observarse en el momento de efectuarse un proceso de compra de un bien o servicio (García, 2015:123). Los principios a los que hace referencia el artículo 4 de la LOSNCP son: el de legalidad, trato justo, calidad, vigencia, oportunidad, concurrencia y publicidad.

Asimismo, como medida de transparencia, el Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante SERCOP), creó en el año 2008 el portal web de compras públicas con la finalidad de garantizar el buen manejo de los recursos públicos, así como brindar un trato justo a los proveedores, recibir de éstos un producto y servicio de calidad y brindar la oportunidad de la libre participación de todos quienes estén interesados.

En cuanto al proceso de participación, el proveedor nacional o extranjero puede a través del portal web optar por cualquiera de los tres procesos generales de contratación: el de Régimen Común; Régimen Especial y Otros Procedimientos. Dentro de cada uno de estos procesos generales existen otros subprocesos que son: por ejemplo, dentro del Régimen Común esta: la Subasta Inversa Electrónica; Catálogo Electrónico; Licitación, Cotización, Menor Cuantía y Licitación de Seguros; Consultorías y las Ferias Inclusivas. En el proceso de Régimen Especial, hay subprocesos de: Contratación Interadministrativa; Publicación Especial, Bienes y Servicios Únicos, Obra artística, Científica o Literaria; Giro Específico del Negocio de Empresas Públicas, entre otras. Y, en Otros Procedimientos tenemos: las Adquisiciones por Emergencia; Ínfima Cuantía; y Arrendamiento / Adquisición de Bienes Inmuebles.

En este caso no trataremos de analizar cada de una ellas pues nos tomaría mucho tiempo, pero si podemos adelantar que los actores de la EPS pueden participar en todos estos procesos sin restricción alguna; sin embargo, el subproceso al que más accede la EPS es al Catálogo Dinámico Inclusivo (en adelante CDI).

### **EL artículo 288 de la Constitución de la República de Ecuador**

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución de la República en octubre del año 2008, la Economía Popular y Solidaria toma gran protagonismo dentro de la agenda de la política pública gubernamental. Sin embargo, para Julio Oleas la presencia de la economía social

solidaria en el texto de una Constitución, no implica su plena institucionalización formal y, a pesar del reconocimiento constitucional, la inserción de la economía social solidaria en la sociedad puede seguir siendo intersticial<sup>2</sup> (Oleas, 2015: 61-62).

A lo que queremos llegar es a que, mientras se siga trabajando en esa lógica propuesta por Erik Olin Wright, no es posible que el ser humano o el ciudadano común -obrero, empleado, jornalero- siga siendo considerado la materia prima de la industria capitalista, una mercancía (o recurso) que se suma a la lista de costes de producción. Por esta misma razón es necesario afianzarse en las lógicas de lo intersticial y lo simbiótico, con el único fin de crear nuevos emprendimientos sociales y así la gente no dependa de un salario del sistema empresarial tradicional.

En todo caso, el artículo 288 de la Constitución de 2008 impulsó aún más la creación de empresas sociales, llegando a transformar la vida de muchas familias y personas desempleadas. Además, esto no hubiese sido posible cumplir sin que la Constitución ordenara que, en “Las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Como habíamos mencionado anteriormente, hay leyes que garantizan este mandato constitucional; pero, también están los Planes de Desarrollo que dicho sea de paso se actualiza en cada periodo de gobierno. En estos planes se menciona que los actores de la economía popular y solidaria sean incluidos en los procesos de compras públicas. Con ello, lo que se busca es, de acuerdo al Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, “Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible”, bajo consideraciones de absorción de la producción nacional, oferta y capacidad productiva de los proveedores populares y solidarios (Baldeón, 2014).

---

<sup>2</sup> Siguiendo a Erik Olin Wright, una lógica de transformación intersticial implica la construcción de alternativas “en los espacios y las grietas del sistema social existente” (Oleas, 2015: 61).



### **Proceso regulatorio para la participación de la economía popular y solidaria**

El proceso para regularizar a la EPS como proveedor del Estado empieza a partir de la publicación de la Constitución de 2008. Aunque, según Oleas (2015: 62) la economía social solidaria se visibilizó en el nivel jurídico-constitucional en 1978. Ahora, si bien ya fueron visibilizados en el siglo anterior, este sector no tenía ni la más mínima oportunidad para que ganasen un contrato público, pues todos los contratos eran adjudicados a grandes y medianas empresas nacionales o extranjeras.

Esta situación de desigualdad y de discriminación empresarial que acabamos de mencionar, cambió en cuanto entró en vigencia la nueva Constitución. En ese momento los sectores económicos más desfavorecidos sabían que se les había otorgado un lugar exclusivo en el mercado público; sin embargo, el mandato constitucional no sería fácil de cumplir debido a que la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública fue promulgada por la Asamblea Constituyente en agosto de 2008 (Aguirre Rivadeneira, 2019), dos meses antes de que entrara en vigencia la nueva Constitución de la República la cual se aprobó en octubre del mismo año; debido a este inconveniente, la LOSNCP no recogía lo que disponía la Constitución.

Para resolver este problema, los legisladores tuvieron que reformar la LOSNCP (2008), la misma se efectuó en octubre de 2013. En dicha reforma se dispuso que: “En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros”<sup>3</sup>. Si bien la reforma de la Ley dio total apertura a los actores populares y solidarios al mercado público, tuvieron que pasar cinco años (desde la aprobación de la Constitución en 2008 hasta la reforma a la LOSNCP en 2013) sin que estas organizaciones pudieran gozar de la preferencia que la Constitución les otorgaba.

---

<sup>3</sup> Art. 25.2., de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2013.



En cuanto a la aplicación de los mecanismos de preferencia para las organizaciones que participen en la compra pública, la LOSNCP (2013) establece el siguiente orden de prelación: 1. Actores de la EPS; 2. Microempresas; y, 3. Pequeñas empresas. Con respecto al orden de prelación, debemos aclarar que la misma se aplica “en todos los procedimientos previstos en la presente ley”; asimismo, “se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, y, Pequeñas Empresas”.

Ahora, estas medidas de preferencia si bien son una forma progresiva de equilibrar la participación plural de los actores en el mercado público, la misma no ha sido aceptada de buena forma, incluso ha recibido fuertes críticas por parte del empresariado capitalista, pues según este sector habría una afectación a varios de los principios básicos previstos en el artículo 4 de la LOSNCP respecto de la igualdad y libre competencia (Baldeón, 2014).

A pesar de que las grandes y medianas empresas se han opuesto a este tipo de preferencias, éstas no toman en cuenta que, de todas las formas de organización<sup>4</sup> que tiene la economía popular y solidaria, no todas participan en la compra pública. Y, las que más presencia tienen en los contratos públicos son las Asociaciones en cuyas actividades sobresalen los servicios de limpieza, los servicios de alimentación, la confección textil y el servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones públicas (SERCOP, 2021). En el caso de las Cooperativas, solo un pequeño grupo de cooperativas de servicio de transporte de mercancías se les adjudican contratos (Ibid.), las demás no acceden a esta preferencia del mercado por diferentes causas como la insuficiente producción y la baja calidad de los productos, poco valor agregado, bajo nivel de conocimiento tecnológico, estos y otros factores son los que limitan su participación (Novoa, 2013).

Entonces, está claro que el sector de la economía popular y solidaria no se hace con la totalidad de los contratos que oferta el Estado, y es lógico que esto sea así dado el tamaño de las organizaciones y la capacidad de oferta de productos y servicios que ponen a disposición del mercado público estatal (SEPS, 2021). Otro punto importante que se debe observar muy

---

<sup>4</sup> Asociaciones, Cooperativas, sector Comunitario, y las Unidades Económicas Populares.



detenidamente es que, las pocas organizaciones populares y solidarias que participan y ganan las ofertas públicas están relacionadas con áreas muy básicas y de poca especialización.

## **La Feria Inclusiva y el Catálogo Dinámico Inclusivo**

### **La feria inclusiva**

Con Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo. Según la Resolución antes citada, la feria inclusiva es un “procedimiento de contratación destinado exclusivamente a la participación de actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeñas empresas que ofrecen bienes y servicios de producción nacional normalizados o no normalizados”. Es decir, el deber ser de las ferias inclusivas está encaminado a contratar de manera directa y exclusiva por parte del Estado a organizaciones de menor tamaño (Guerrero, 2016).

En cuanto a la programación y socialización de las ferias inclusivas, éstas la deben realizar las entidades contratantes públicas ya sea de forma presencial o a través cualquier mecanismo informático.

Los requisitos básicos que deben cumplir las organizaciones de la economía popular y solidaria para participar en el portal de compras públicas, son: 1. Disponer de un número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) que lo emite el Servicio de Rentas Internas (SRI); 2. Contar con el Registro Único de Proveedores (RUP) que la otorga el SERCOP; 3. Ser actores de la economía popular y solidaria, y/o, ser micro o pequeñas empresas productoras o prestadoras de servicios. A más de los actores anotados en el punto tres, la Resolución citada al principio del epígrafe, también incluye en las ferias inclusivas a los proveedores pertenecientes a grupos vulnerables, y/o a grupos de atención prioritaria.

Una vez dado a conocer los requisitos y los beneficiarios directos de la contratación pública mediante las ferias inclusivas, este mecanismo busca que las entidades públicas contratantes adquieran aquellos bienes y servicios en el lugar de origen. Es decir, con el fin de dinamizar las economías locales, todas las instituciones del Estado de todo el país deberán contratar los bienes y servicios con aquellas organizaciones de la economía popular y solidaria que estén residiendo en su lugar de origen, y, sólo en caso de que no existan proveedores locales, la

entidad contratante buscará en otros cantones o provincias del país los bienes o servicios que necesiten.

### **Etapas de la feria inclusiva**

El SERCOP mediante Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de fecha 20 de junio del 2022, ha elaborado un proceso sistemático que deben cumplir las entidades contratantes públicas para la convocatoria de las Ferias Inclusivas. Las etapas, la descripción y el plazo en la que se debe efectuar una feria se describe a continuación:

Tabla 1. Etapas de la Feria Inclusiva

<b>N.</b>	<b>Etapas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Plazo Estimado</b>
1	Publicación y convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS y a través de un medio de comunicación masiva	Inicio del procedimiento de Feria Inclusiva y convocatoria a los potenciales proveedores.	Lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento.
2	Preguntas, respuestas y aclaraciones	Periodo en el cual se proporciona a los proveedores interesados toda la información general y específica referente al procedimiento de Feria Inclusiva (condiciones, requisitos mínimos, manejo de	Se desarrollará en un plazo mínimo de 10 días a partir de la fecha de publicación del proceso de Feria Inclusiva.

		herramientas, etc.) y funcionamiento del CDI.	
3	Entrega de ofertas	Es el periodo en el cual los participantes presentarán la oferta de forma digital al correo electrónico <a href="mailto:ofertascatalogo@sercop.gob.ec">ofertascatalogo@sercop.gob.ec</a> . El oferente deberá remitir la oferta desde el correo electrónico que fue registrado en el Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE.	Tendrá la duración de 3 días.
4	Apertura, revisión de ofertas y convalidación de errores	Día en el cual la máxima autoridad de la entidad contratante designa a un responsable, o a la comisión técnica la apertura de las ofertas en un acto público. En caso de existir errores de forma* en las ofertas se procederá a comunicar a los oferentes a través del portal Compras Públicas, para lo cual tendrán un plazo para la convalidación de errores.	Esta actividad tomará 2 días. En caso de existir convalidación de errores, los oferentes tendrán un plazo máximo de 5 días para subsanar los errores de las ofertas presentadas. Estos días se computará dentro del proceso de evaluación y calificación de ofertas.
5	Evaluación y calificación de ofertas	Período en el cual un grupo de técnicos del área de compras públicas de cada entidad contratante examinará las	Tendrá una duración estimada de 59 días desde que culminará el proceso de

		capacidades técnicas, apertura, revisión y económico-financieras y/o convalidación de errores. jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego.
6	Adjudicación de proveedores	Acto con el cual la entidad contratante resolverá sobre la adjudicación a los proveedores que hayan cumplido los requisitos mínimos de participación, se hayan adherido a las especificaciones y condiciones económicas. Para el caso de bienes y/o servicios, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.
7	Suscripción y registro de convenios marco; y,	Periodo en el cual los proveedores adjudicados y notificados a través del portal Compras Públicas procederán a la suscripción del convenio marco en los tiempos establecidos. Los proveedores adjudicados y notificados a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, procederán a la suscripción del convenio marco en el término máximo de 15 días para proveedores individuales y 30 días para proveedores conformados a través de consorcios o asociaciones.

---

8	Catalogación	Luego del proceso de suscripción y registro del convenio marco, el SERCOP procederá a la catalogación de los bienes y servicios y su capacidad productiva en la herramienta del CDI, producto del procedimiento de Feria Inclusiva.	Este último proceso tomará un plazo de 5 días.
---	--------------	---	--

---

Fuente: Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2022, y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE: “Feria Inclusiva para la Selección de Proveedores del Catálogo Dinámico Inclusivo”, 2022. Elaboración: Propia.

\* Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

Tal como se muestra en la Tabla 1, una Feria Inclusiva tiene una serie de pasos ordenados que la entidad contrate debe aplicar y las organizaciones populares y solidarias deben acatar. En cuanto a los plazos en el que deben efectuarse cada proceso varía de una a otra etapa; sin embargo, el tiempo que toma la entidad contratante desde la publicación de la convocatoria hasta la adjudicación del contrato es de aproximadamente 78 días, y el proceso completo llevaría 113 días en promedio.

### **Catálogo Dinámico Inclusivo**

En cuanto al catálogo dinámico inclusivo, este es administrado por el SERCOP. Su finalidad consiste en: 1. Elaborar la ficha técnica de productos contratados por ferias inclusivas; 2. Incorporar automáticamente a proveedores que cumplan los requisitos mínimos establecidos para cada ficha técnica de ferias inclusivas; y, 3. Convocar a las ferias inclusivas<sup>5</sup>.

Asimismo, el catálogo dinámico inclusivo facilita la incorporación de nuevos productos en una categoría ya existente en el catálogo. Para realizar esta ampliación el SERCOP notificará a los proveedores que estén en la base de datos de la institución para que provean de los productos demandados por el SERCOP de acuerdo con la capacidad de producción que tengan las organizaciones de la economía popular y solidaria<sup>6</sup>. Lo mismo sucede con la prestación de servicios, esto dependerá de la capacidad disponible que tenga el proveedor del servicio.

Ahora, para determinar la capacidad de oferta con la que cuentan las organizaciones de la economía popular y solidaria y que estas a su vez puedan seguir ofertando sus productos y servicios, el SERCOP utilizará el catálogo dinámico inclusivo para restar automáticamente las existencias de productos que hayan sido consumidas por parte de las entidades públicas contratantes. Esta especie de inventario público permite que, si algunos actores de la economía popular y solidaria llegan a su capacidad máxima de oferta, la entidad contratante se anticipe y busque proveedores en otros lugares.

### **METODOLOGÍA**

El presente trabajo se desarrolló con un enfoque deductivo más un análisis estadístico descriptivo de la data disponible en el Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas y del Servicio Nacional de Contratación Pública. Ahora, desde el razonamiento deductivo (Dávila Newman, 2006) podemos decir que, el papel que juega la contratación pública dentro de un Estado es de suma importancia, pues, la misma se fundamenta en la construcción axiomas teóricos históricos y, a su vez, se rige por un conjunto de normas que afecta

---

<sup>5</sup> Art. 18., del Reglamento de Ferias Inclusivas y Catálogo Dinámico Inclusivo, 2015.

<sup>6</sup> Para este caso, se procederá a firmar un Acuerdo de compromiso (Convenio Marco de FI). – Es el Convenio Marco de Ferias Inclusivas, instrumento mediante el cual un proveedor se compromete con el SERCOP a proveer de manera permanente y hasta su capacidad máxima de producción, un determinado bien o servicio a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, adhiriéndose a las especificaciones técnicas y condiciones económicas establecidas para el mismo (art. 3. Reglamento de Ferias Inclusivas y Catálogo Dinámico Inclusivo).



positivamente el desarrollo de sus actividades frente a la responsabilidad que tiene hacia la sociedad. Asimismo, la contratación pública parte de una base procedimental que busca beneficiar a todo tipo de proveedor calificado; pero, para que nadie se sienta excluido del mercado público y llegar a una igualdad de participación, es necesario que el Estado fije unas normas de preferencia hacia micro y pequeñas empresas y de la economía popular y solidaria, y esto es justamente lo que recoge la Constitución (2008) y las demás normas secundarias. Con respecto a la data, ésta nos demuestra un resultado más que alentador para el sector popular y solidario, es decir, el solo hecho de vincularles al sistema de compras públicas, el número de participantes ha aumentado en cuanto a la venta de productos o servicios, obviamente se espera que la misma tenga un doble efecto: mejore sus condiciones de vida y aliente la creación de nuevos empleos.

## RESULTADOS

### **Acceso a la compra pública por parte de los actores de la economía popular y solidaria**

#### **Actores participantes**

En Ecuador de acuerdo a las cifras que dispone la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2022), el sector real de la economía popular y solidaria está compuesta por 16.036 organizaciones entre las cuales están: Asociaciones, Cooperativas<sup>7</sup> y sector el Comunitario. Además, el conjunto de las organizaciones cuenta con 522.378 asociados, socios y miembros activos. Si desagregamos a la economía popular y solidaria por sectores, tenemos que: las Asociaciones cuentan con 13.260 unidades económicas que representan el 82,69%; por su parte el sector Cooperativo está compuesto por 2.687 organizaciones, esto es un 16,76%; y, por último, está el sector Comunitario con 89 actores, con una representación del 0,56%.

En cuanto a su participación en el mercado nacional, el sector popular y solidario está presente en cuatro áreas fundamentales: consumo, producción, servicios y vivienda. Por ejemplo, el área de la producción<sup>8</sup> y el de servicios<sup>9</sup> son las que mayor representación tienen en el mercado con el 50% y el 48% respectivamente, y las demás áreas apenas participan con

---

<sup>7</sup> Esta no incluye a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, bancos y cajas comunales.

<sup>8</sup> Esta área está compuesta por cooperativas y asociaciones que se dedican a actividades: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales y textiles.

<sup>9</sup> Esta área está compuesta cooperativas y asociaciones que se dedican a actividades de: transporte, vendedores autónomos, educación y salud.

el 2%. Ahora, de los tres sectores antes citados, las Asociaciones son las que más participan en el portal de compras públicas mediante la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento, alimentación, y productos de confección textil; luego le sigue el sector cooperativo con los servicios de transporte.

### **Participación de la EPS en el presupuesto de la contratación pública**

En este epígrafe vamos a realizar un análisis de la participación del conjunto de la economía popular y solidaria en la adjudicación de contratos públicos mediante catálogo dinámico inclusivo.

Una vez realizada esta aclaración, pasamos a contar a los lectores que, para la adquisición de bienes y servicios, el SERCOP cuenta con un presupuesto anual de miles de millones de dólares asignado por el gobierno central. Sin embargo, del total del presupuesto asignado a la contratación pública, el sector de la economía popular y solidaria apenas logra adjudicarse un pequeño porcentaje, esto demuestra que los recursos que el Estado destina para esta actividad, no se distribuyen de forma equitativa entre todos los que participan en el mercado público.

Tabla 2. Participación de la EPS en el Presupuesto Total de la Contratación Pública

<b>AÑO</b>	<b>Presupuesto General del Estado (PGE) Millones de USD</b>	<b>Presupuesto Total de Contratación Pública (CP) Millones de USD</b>	<b>Monto de adjudicado Empresa Privada Millones de USD</b>	<b>Monto de adjudicado Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI) Millones de USD</b>	<b>CDI/CP en %</b>
<b>2019</b>	35.529,40	6.066,00	5.680,50	385,5	6,35
<b>2020</b>	35.498,42	5.072,50	4.873,60	198,9	3,92
<b>2021</b>	32.080,36	5.320,53	5.105,93	214,6	4,03
<b>2022</b>	33.899,70	7.698,10	7.420,70	277,4	3,6

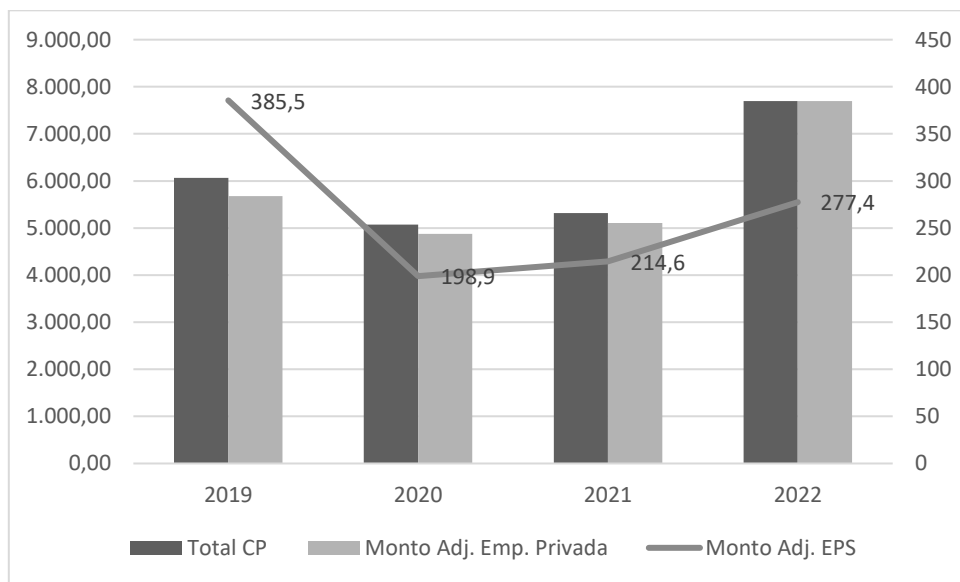


Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del SERCOP - SOCE, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas, 2019 al 2022.

Tal como nos muestra la Tabla 2, los montos adjudicados a las organizaciones de la economía popular y solidaria vía catálogo dinámico inclusivo son bajos. Así, en el 2019 les adjudicaron un total de 385,5 millones de USD, esto significó el 6,35% del presupuesto total de la contratación pública que para ese año fue de 6.006,6 millones de USD.

En el siguiente periodo, el valor de la contratación pública decayó sobre todo en 2020, la razón de la reducción se debe a la crisis de la pandemia del COVID-19. Así pues, el monto de la contratación pública fue de 198,9 millones de USD, una reducción de casi la mitad de lo que se les había adjudicado en el año 2019. Para el 2021, el monto de adjudicación de contratos para las organizaciones se incrementó a 214,6 millones de USD, y para 2022 se elevó a 277,4 millones de USD.

Gráfico 1. Total Presupuesto Compra Pública vs. Monto Adjudicado a las Empresas Privadas y a las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria



Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del SERCOP, 2019 a 2022.

Tal como se muestra en el Gráfico 1, y lo curioso de todo esto es que, por más que los montos de contratación empiezan a recuperarse a partir del año 2021, éstos no logran alcanzar el valor económico prepandemia. Al final, el país aún no logra recuperar el nivel de crecimiento del año 2019.

Con respecto al número de proveedores y los montos adjudicados a las organizaciones de la economía popular y solidaria, la siguiente tabla nos muestra un panorama amplio de su participación en la contratación pública:

Tabla 3. Número de proveedores y montos adjudicados

Año 2020			Año 2021			Año 2022		
Tipo de Catálogo (Bienes y Servicios)	Número de Proveedores* Adjudicados	Monto Adjudicados (millones de dólares)	Tipo de Catálogo (Bienes y Servicios)	Número de Proveedores* Adjudicados	Monto Adjudicados (millones de dólares)	Tipo de Catálogo (Bienes y Servicios)	Número de Proveedores* Adjudicados	Monto Adjudicados (millones de dólares)
Servicio de Limpieza de Oficinas y Hospitalaria	871	87,8	Servicio de limpieza de oficinas y hospitalaria	808	100,3	Servicio de limpieza de oficinas y hospitalaria	790	104,9
Servicio de Preparación de	310	29,4	Servicio de preparación de	164	33,9	Productos de confección textil	3.414	60,1

Alimentos			alimentos					
Productos de Confección Textil	2.471	27,5	Servicios de limpieza	235	27,3	Servicios de preparación de alimentos	157	37,4
Servicios de Limpieza	268	23,7	Productos de confección textil	1.276	20,7	Servicios de mantenimiento	462	25
Servicios de Mantenimiento	370	23,2	Servicios de mantenimiento Servicio de mantenimiento	382	18,1	Metalmecánica	415	22,6
Metalmecánica	212	3,5	Metalmecánica	316	6,5	Servicios de limpieza	182	17,9
Productos Alimenticios	8	1,6	Bienes asociados a la construcción	22	3,7	Bienes asociados a la construcción	24	4,1

Bienes Asociados a la Construcción	20	1,2	Productos alimenticios	10	1,6	Servicios de cafetería	284	2,4
Servicios de Alimentos	191	0,6	Servicios de alimentos	241	1,4	Productos alimenticios	10	1,9
Producción de Calzado	10	0,6	Producción de calzado	11	1	Producción de calzado 2022-2025	9	1
<b>Total General</b>	<b>4.731</b>	<b>198,9</b>	<b>Total General</b>	<b>3.465</b>	<b>214,6</b>	<b>Total General</b>	<b>5.747</b>	<b>277,4</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del SERCOP, 2020 a 2022.

\*Uno o varios proveedores pueden pertenecer a varias categorías del catálogo dinámico inclusivo.

En la Tabla 3, podemos encontrar los principales servicios que han prestado los actores de la economía popular y solidaria a las instituciones pública desde el año 2020 a 2022. Lo interesante de todo esto, es ver el número creciente de organizaciones que han participado y se les han adjudicado contratos de compra de productos o prestación de servicios.

Entonces, si nos fijamos en el año 2020, el número de proveedores adjudicados fue de 4.731, de este total, 2.471 fueron adjudicados a proveedores de productos de confección textil (uniformes escolares e institucionales). Al servicio de limpieza de oficinas y hospitalaria se les adjudicó 871 proveedores con un monto de 87,8 millones de USD. Para el año 2021, la cifra de proveedores baja a 3.465; esta reducción también repercute en el número de proveedores de productos de confección textil pues disminuye a 1.276, y el monto baja a 20,7

millones de USD de los 27,5 millones de USD que obtuvieron en 2020. En cuanto al servicio de preparación de alimentos, para este último año, los contratos fueron adjudicados a 164 proveedores por un monto total de 33,9 millones de USD. Para el caso de este servicio vemos que, existen menos proveedores que los de confección textil, pero se adjudican un monto más alto en comparación con este último servicio. Para 2022, el número de proveedores adjudicados asciende a 5.747, es decir 1.016 proveedores más que de 2020, y 2.282 que en 2021. En cuanto al número de proveedores de servicios de confección textil, esta tiene 3.414, y un monto de ventas de 60,1 millones de USD, este valor casi que triplica a los dos años anteriores. El servicio de limpieza de oficinas y hospitalaria se adjudicó un valor de 104,9 millones de USD, monto superior a los años anteriores; sin embargo, el número de proveedores adjudicados cae en 790. Vemos que este descenso de proveedores viene desde el año anterior.

### Entidades públicas contratantes

Con respecto a la contratación pública por entidad contratante, esta se concentra en varias instituciones del Estado.

Tabla 4. Contratación pública por sectores de gobierno

<b>Contratación Pública por sectores de gobierno</b>						
<b>Sector</b>	<b>2020</b>		<b>2021</b>		<b>2022</b>	
	Valor adjudicado Millones USD	Valor Adjudicado % USD	Valor adjudicado Millones USD	Valor Adjudicado % USD	Valor adjudicado Millones USD	Valor Adjudicado % USD
<b>Gob. Central y sus EP</b>	<b>162,20</b>	<b>81,60</b>	<b>159,70</b>	<b>74,40</b>	<b>215,50</b>	<b>77,70</b>
<b>Administración del Estado</b>	102,20	51,40	98,90	46,10	154,90	55,90
<b>EP de Función Ejecutiva</b>	33,30	16,80	30,00	14,00	33,70	12,20

<b>Seguridad</b>	22,60	11,40	26,10	12,20	19,90	7,20
<b>Social</b>						
<b>Educación</b>	4,10	2,10	4,60	2,10	6,90	2,50
<b>Superior</b>						
<b>GAD y sus EP</b>	<b>29,80</b>	<b>15,00</b>	<b>44,30</b>	<b>20,60</b>	<b>54,00</b>	<b>19,50</b>
<b>GAD</b>	20,40	10,20	25,80	12,00	35,70	12,90
<b>Municipales</b>						
<b>EP de los GAD</b>	6,20	3,10	13,50	6,30	12,40	4,50
<b>GAD</b>	2,50	1,20	4,10	1,90	4,60	1,60
<b>Provincial</b>						
<b>GAD</b>	0,70	0,30	0,90	0,40	1,30	0,50
<b>Parroquiales</b>						
<b>Rurales</b>						
<b>Otros</b>	<b>6,90</b>	<b>3,50</b>	<b>10,60</b>	<b>5,00</b>	<b>7,90</b>	<b>2,90</b>
<b>Sociedades</b>	4,70	2,40	6,00	2,80	3,90	1,40
<b>Anónimas</b>						
<b>Financieras</b>	1,50	0,80	4,10	1,90	3,10	1,10
<b>Públicas</b>						
<b>Otros</b>	0,70	0,30	0,50	0,30	1,00	0,30
<b>Total</b>	<b>198,90</b>	<b>100,00</b>	<b>214,60</b>	<b>100,00</b>	<b>277,40</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos estadísticos del SERCOP, 2022.

Tal como nos muestra la Tabla 4, el Gobierno Central y sus Empresas Públicas son las que adjudican los montos altos de la contratación pública. Por ejemplo, en el año 2020 adjudicaron 162,2 millones de USD, de este total, 102,2 millones de USD le corresponde a la Administración del Estado, es decir, 51,4% de todas las demás entidades públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, compraron 29,8 millones de USD, siendo los GAD municipales quienes adjudicaron el 10,2% del conjunto del sector. Para los años 2021 y 2022, la dinámica de las compras es la misma, el Gobierno Central y sus Empresas Públicas adjudicaron montos por 159,7 y 215,5 millones de USD

respectivamente. Un dato muy importante con respecto al año 2022, es el incremento del valor adjudicado con respecto a los años anteriores, inclusive, los GAD y sus EP aumentan su valor en compras, de igual forma lo hacen las Sociedades Anónimas, Financieras Públicas y otras.

## CONCLUSIONES

Hace más de catorce años en Ecuador se redactó y aprobó una nueva Constitución de la República (octubre 2008). En este instrumento se plasmó el sueño y la lucha de toda la población ecuatoriana sobre todo para que se reconocieran sus derechos en cuanto a tener un empleo digno y estable, una educación de calidad, acceso gratuito a la salud, a vivir bien y en armonía con la naturaleza. Pero, para que la sociedad ecuatoriana alcance un nivel de vida aceptable basado en los derechos antes citados, hizo falta cambiar el modelo económico capitalista que rigió hasta antes de octubre de 2008 por otro sistema económico más incluyente, solidario y respetuoso con el medio ambiente, privilegiando al ser humano como sujeto y fin de la economía.

Pero, a más de garantizar los derechos individuales y colectivos de las personas, la Constitución (2008) reconoce por primera vez que la economía popular y solidaria es un actor clave de la economía nacional. Por tal motivo, la normativa suprema les concede a las organizaciones de la economía popular y solidaria la prioridad de que se conviertan en los proveedores principales de productos y servicios de las entidades públicas. Asimismo, este proceso se lleva a efecto mediante el uso del portal web de compras públicas administrado por el SERCOP.

Una vez que se reconoció a la EPS en la Constitución (2008) como sujeto prioritario de la compra pública, lo siguiente era que las demás normas secundarias las incluyeran en sus articulados. Una de estas normas es la LOSNCP (2008), que, en un principio, no mencionaba a las organizaciones de la economía popular y solidaria como proveedoras del Estado; la causa de este desatino fue que esta norma fue creada antes de que se aprobara la nueva Constitución, y, para que estas organizaciones consten en la Ley se debió reformar la LOSNCP, hecho que sucedió en octubre 2013. Y fue desde aquella fecha cuando recién este sector fue vinculado al sistema de contratación pública, mientras tanto, pasaron más de cinco

años que los actores populares y solidarios no gozaron de la preferencia que la Constitución les otorgaba.

Otra norma que vino a reforzar la presencia de la EPS en la compra pública fue la LOEPS (2011). Dicha Ley menciona que la EPS es un actor prioritario para el Estado y que se beneficiará de manera directa de la contratación pública; sin embargo, este derecho no surtía efecto en la contratación pública mientras no se haya reformado la LOSNCP (2008). Al final ambas leyes prosperaron y hoy la EPS puede acceder de manera directa a los procesos de la contratación pública.

Además, para reforzar lo estipulado en la Constitución y en las demás normas, el SERCOP en el año 2015 emitió el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo. En dicho instrumento se instaura la metodología que se debe seguir para realizar las Ferias Inclusivas, y así poder incluir a más participantes como proveedores del Estado. Asimismo, como una medida de fomento al desarrollo local y apoyo a la creación de empleos en los sectores urbanos-marginales y rurales, dicho Reglamento ordena que las instituciones públicas acantonadas en todo el territorio nacional deben adquirir los productos y servicios de las organizaciones que existan en el lugar.

Por otra parte, debemos manifestar que las organizaciones de la EPS no están en las mismas condiciones económicas, financieras, tecnológicas que las medianas o grandes empresas de capital. Por ello es necesario que el Gobierno Central brinde mayor atención para superar estas deficiencias con lo cual no se vean perjudicadas a la hora de adjudicarse contratos públicos.

Con respecto a la creación de las Ferias Inclusivas y el Catálogo Dinámico Inclusivo, creemos que es una medida pertinente para apoyar el crecimiento de las organizaciones de la EPS. Además, es una herramienta de vital importancia para que dichas organizaciones participen de forma directa en los contratos públicos. Sin embargo, hemos llegado a la conclusión de que si bien por un lado tienen preferencia para acceder al mercado público; por otro, el concepto de Feria Inclusiva les estaría generando una especie de barrera mental en cuanto a que estas organizaciones sólo sirven para producir cosas pequeñas con escaso valor agregado y que además están destinadas a prestar servicios básicos como los de limpieza y alimentación.



Por último, aunque la Ley no limita a la EPS a participar en otros procesos como: subasta inversa electrónica; licitación, cotización, menor cuantía, licitación de seguros; consultorías; contratos de emergencia; ínfima cuantía, entre otros, notamos que las organizaciones de la EPS de acuerdo a sus capacidades productivas se verán impedidas de concursar debido a que se han especializado en producir bienes de primera necesidad y a ofertar servicios básicos.

## REFERENCIAS

- Aguirre Rivadeneira, J. (2019). La contratación pública ecuatoriana en el acuerdo comercial con la Unión Europea. Primera edición. Serie Magíster. Vol. 259.
- Amoroso, et al. (2015). La Nueva Economía en la Nueva Constitución del Ecuador. Servicio de Rentas Internas.
- Arnáez Arce, V.M. (2020). El fomento del cooperativismo a través de la contratación pública sostenible. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, vol.133, e67339. <https://dx.doi.org/10.5209/REVE.67339>.
- Autoridades Locales con el Comercio Justo. El comercio justo en las compras públicas. Manual Práctico sobre Comercio Justo y Contratación Pública Responsable. Disponible en: <https://comerciojusto.org/wp-content/uploads/2020/12/Guia-El-Comercio-Justo-en-las-Compras-Publicas.pdf>
- Banco Central del Ecuador (2022). Boletines estadísticos trimestrales. Disponible en: <https://www.bce.fin.ec/informacioneconomica>
- Baldeón, I.M. (2014). La libertad y el derecho de la competencia en el marco de la contratación pública del Ecuador. Tesis doctoral. Toledo, España.
- Burzaco, M. (2018). La contratación pública como instrumento activo de innovación social. CIRIEC-España. Revista Jurídica N° 33/2018.
- Canaldo, S. (2019). Las cláusulas sociales en la contratación pública: un estudio de su idoneidad para el fomento de la economía social. CIRIEC-España. Revista Jurídica N° 35/2019.
- Castro et al. (2022). Evolución histórica de la Economía Popular y Solidaria y su aporte a la economía de Ecuador. Revista Académica Decisión Gerencial. Vol. 1, No. 2, pp. 64-84, Mayo-Agosto, 2022. ISSN:2953-6391.

- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, vol. 12, núm. Ext, 2006, pp. 180-205. Tomado de: <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- García Arejuela, J.M, y Bakaikoa Azuermendi, B. (2016). Contratos Públicos Adjudicados a Sociedades Cooperativas en el País Vasco entre 2010y 2012. *REVESCO N° 120 - Primer Cuatrimestre 2016 - ISSN: 1885-8031*. [http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_REVE.2016.v120.49156](http://dx.doi.org/10.5209/rev_REVE.2016.v120.49156)
- García, J.M. (2015). La economía social y su presencia en la contratación pública del Gobierno Vasco. Instituto de Derecho Cooperativo y Economía Social (GEZKI), Universidad del País Vasco (UPV-EHU).
- Guerrero, G.L. (2016). Límites conceptuales para la efectiva inclusión de los actores de la economía popular y solidaria en la contratación pública en el Ecuador.
- Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. (2022) Análisis de la contratación pública en la EPS 2021. *BOLETÍN N° 2*.
- Jácome, H, y Páez, J. (2014). Desafíos para la economía social y solidaria en la región: Una mirada desde la realidad del Ecuador. En *Serie Estudios sobre Economía Popular y Solidaria. Contextos de la Otra Economía*. Primera edición: octubre 2014. Quito, Ecuador.
- León, K.C., Castelo, J.F., & Huerta, O.G. (2018). Estudio del nivel de participación de las PYMES del cantón Milagro en los procesos de contratación pública para captar nuevos negocios. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. Vol. 2 núm., especial, mayo, ISSN: 2588-073X, 2018, pp. 269-283.
- Macías, J. M., Peñafiel, A. J., Arreaga, G. K., & Tamayo, J. A. (2020). La contratación pública en el Ecuador, situación actual ante la pandemia de Covid-19. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 217-224.
- Mendoza, J., Román, C. & Hernández, M. (2019). La Economía Social y la contratación pública: la herramienta de los contratos reservados. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 97, 213-244. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.97.14657.

- Ministerio de Inclusión Social. (2018). Metodología para ejecución de la política pública: Ordenanza para la Inclusión Económica, Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria. Primera edición, 2018. Disponible en: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/METODOLOGIA-ORDENANZA.pdf>
- Ministerio de Finanzas (2022). Boletines estadísticos.
- Novoa, B. (2014). Las compras públicas de alimentos en Ecuador. Abastecimiento alimentario de los programas sociales a través del Sistema de Contratación Pública del Ecuador. En Børth, J.P. & Argandoña, B.E. (Editores). Las compras públicas. ¿Alternativa de mercado para la agricultura familiar campesina? FXA.
- Oleas, J. (2016). La economía social y solidaria en Ecuador: mirada institucional. En: Serie Estudios sobre Economía Popular y Solidaria. Economía Solidaria. Historia y prácticas de su fortalecimiento. Primera edición, octubre 2016.
- Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Todo el mundo mejor. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Senplades 2013.
- Reyna, E.L., & Benítez, J.A. (2019). La contratación pública como mecanismo de ahorro en Ecuador. FIPCAEC (núm. 2) Vol. 4, Año 4, 287-307.
- Serrano Mancilla, A. Coord. (2015). Inserción económica del Ecuador en el Mundo. En: La nueva economía en la nueva Constitución del Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2015.
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2015) Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador.
- Servicio Nacional de Contratación Pública. Rendición de Cuentas, años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2021). Informes estadísticos
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2014). Apunte II. Caracterización de las cooperativas financieras, no financieras y asociaciones. Intendencia de Estadísticas, Estudios y Normas de la EPS y SFPS.
- Salgado Pesantes, H. (2008). El proceso constituyente del Ecuador. Algunas reflexiones. artículo forma parte de una ponencia presentada en el Instituto de Investigaciones

- Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, dentro de un seminario internacional sobre procesos constituyentes en América Latina (6 de marzo de 2008). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23829.pdf>
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2022). CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE: Feria Inclusiva para Selección de Proveedores del Catálogo Dinámico Inclusivo.
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2021). Análisis de la Contratación Pública con Enfoque de Género. Periodo 2017 a Octubre de 2021. Dirección de Estudios de Contratación Pública. Disponible en: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2022/03/An%C3%A1lisis-de-la-contrataci%C3%B3n-p%C3%BAblica-con-enfoque-de-g%C3%A9nero-signed.pdfLB-signed.pdf>
- Vaca, A. (2019). La figura de delegación en los servicios públicos y en la economía popular y solidaria de Ecuador. Serie Magister. Vol. 252. Primera edición. Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7123/1/SM252-Vaca-La%20figura.pdf>
- Vaicilla, M.M, et al. (2020). Transparencia y efectividad en la ejecución presupuestaria y contratación pública en los gobiernos cantonales. Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA Año V. Vol V. N°10. Julio – Diciembre 2020.
- Viscarra, O.P. (2021). Evolución histórica de la contratación pública en el Ecuador y su vinculación con la planificación nacional. Tesis de Maestría Profesional en Derecho de la Contratación Pública, Quito, Ecuador.

## LELGLSLACIÓN

- Constitución de la República del Ecuador. Publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre del 2008.
- Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. Publicada en el Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008.
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Publicada en el Registro Oficial No. 444, de 10 de mayo del 2011.



Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publicada en el Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre del 2013.

Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo. Publicada el 06 de febrero del 2015.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publicada en el Registro Oficial No. 916, de 20 de marzo del 2013.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 104, de 13 de julio del 2022.